

	MACROPROCESO: SOPORTE	MS-PRE-AJD	
	PROCESO: PRESUPUESTO	FECHA 09/03/2021	VERSIÓN 3
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA	Página 1 de 5	

100-03.01

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NRO. J.D. 001 DE 2022
(ENERO 19)**

“POR EL CUAL SE MODIFICAN E INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022 DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER IFINORTE.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER “IFINORTE”

En uso de sus atribuciones constitucionales, consagradas en los artículos 2 y 209, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ordenanza 10 de 1974, la Ordenanza 70 Bis de 1993, el numeral 1° y 13 del artículo 4° del Decreto 043 Bis de 1976, artículo 18° del Acuerdo 008 del 30 de Julio de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, determina que son fines del Estado “promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”

Que, el artículo 209 de la carta magna determina que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que, la Ley 489 de 1998, determina la competencia administrativa al señalar que “Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo”.

Que, le norma en cita procura que “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.

Que, el literal i) del artículo 1 de la ordenanza 070BIS de 1993, que modifica la ordenanza 010 de 1974, consagra que Ifinorte, podrá obtener ingresos por todo concepto para su normal funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos propuestos.

El acuerdo 008 de 2014, “por el cual se reforman los Estatutos del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander”, define en el artículo 18 las funciones de la junta directiva, propiamente en el literal d) establece que corresponde al órgano de decisión “aprobar el presupuesto anual del respectivo organismo”.

Que, el Decreto 111 de 15 de enero de 1996: "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". Artículo No. 82: “La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35).

	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-PRE-AJD	
	PROCESO: PRESUPUESTO		FECHA 09/03/2021	VERSIÓN 3
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA		Página 2 de 5	

Que, a 31 de diciembre de la vigencia fiscal de 2.021, IFINORTE presentó saldos disponibles no ejecutados por valor de cuatrocientos sesenta y ocho millones quinientos noventa y siete mil con cincuenta y nueve pesos (\$468.597.059), de los cuales existe un monto apropiado en la vigencia fiscal 2022 por valor de dos millones de pesos m/cte (\$2.000.000) quedando por incorporar un saldo de cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos noventa y siete mil con cincuenta y nueve pesos (\$466.597.059), para un total de cuatrocientos sesenta y ocho millones quinientos noventa y siete mil con cincuenta y nueve pesos (\$468.597.059.)

Que, los valores anteriormente descritos fueron certificados por la tesorera de IFINORTE, como saldos no ejecutados a 31 de diciembre de 2.021.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se hace necesario que la junta directiva autorice a la gerente del Instituto, para hacer la respectiva incorporación al presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la vigencia Fiscal 2.022, por cuanto se requiere cubrir compromisos durante la presente vigencia.

Que el 30 de diciembre de 2021, el Contralor General de la Republica expidió la resolución reglamentaria orgánica REG-0051-2021, en cuyo artículo primero establece el catálogo integrado de clasificación presupuestal (CICP) adoptar la versión número 4.0 del catálogo integrado de clasificación presupuestal (CICP).

Que el artículo 1° del decreto 1725 del 15 de diciembre de 2021, ordenó, Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintidós (2022), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, en la suma de ciento diecisiete mil ciento setenta y dos pesos (\$ 117.172), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese la versión 3.0 del Catalogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) denominado 2.1.2.02.02.006 Servicios de alojamientos; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. a la versión 4.0 del Catalogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) designado como 2.1.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. conforme a lo expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: créese el rubro 2.1.1.01.01.001.05 denominado auxilio de transporte en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2022 del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander "IFINORTE", conforme a lo preceptuado en el enunciado normativo referenciado en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Incorpórese al presupuesto de renta e ingresos para la vigencia fiscal del 2022 del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander "IFINORTE", el valor de cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos noventa y siete mil con cincuenta y nueve pesos m/cte (\$ 466.597.059) y adiciónese a la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) existentes en el rubro del superávit fiscal. Arrojando un total de cuatrocientos sesenta y ocho millones quinientos noventa y siete mil con cincuenta y nueve pesos m/cte (\$ 468.597.059) valor disponible y no ejecutado a 31 de diciembre de 2.021. Quedando el rubro de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2022
1	INGRESOS	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	
1.1.02.05.001	Venta de Establecimientos de Mercado	
1.1.02.05.001.07	Servicios Financieros y Servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	
1.2.03.03	Sociedades de Economía Mixta	
1.2.09	Recuperación Cartera - Préstamos	
1.2.09.04	De otras Empresas	
1.2.10	Recursos del Balance	
1.2.10.02	Superávit Fiscal	466.597.059

ARTÍCULO CUARTO: Incorpórese al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2022 del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE el valor de cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos noventa y siete mil con cincuenta y nueve pesos m/cte (\$ 466.597.059) quedando distribuido de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2022
2	GASTOS	
2.1	FUNCIONAMIENTO	
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	3.000.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicio	
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
2.1.1.01.02.001	Aportes a la Seguridad Social en Pensiones	
2.1.1.01.02.002	Aportes a la Seguridad Social en Salud	
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	
2.1.1.01.02.004	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	
2.1.1.01.02.005	Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales	
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	
2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por Vacaciones	
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación Especial de Recreación	
2.1.1.01.03.043	Quinquenios	
2.1.1.01.03.043.02	Beneficios a los empleados a largo plazo	
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	
2.1.2.01.01.003	Maquinaria Y Equipo	

2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de Oficina, contabilidad e informática	
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	
2.1.2.01.01.004	Activos Fijos no clasificados como maquinaria y equipo	
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deportes y antigüedades	
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles de tipo utilizado en la oficina	
2.1.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	
2.1.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
2.1.2.01.01.005.02.03	PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASES DE DATOS	
2.1.2.01.01.005.02.03.01	PROGRAMAS DE INFORMATICA	
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de Software	50.000.000
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	13.597.059
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	120.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	180.000.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en Comisión	
2.1.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	
2.1.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.1.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	
2.1.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	100.000.000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	
2.1.8.01	Impuestos	
2.1.8.01.51	Impuesto sobre Vehículos Automotores	
2.1.8.01.52	Impuesto Predial Unificado	
2.1.8.02	ESTAMPILLAS	
2.1.8.03	TASAS Y DERECHOS Y ADMINISTRATIVOS	
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES	
2.1.8.04.01	Cuota de Fiscalización y Auditaje	
2.1.8.04.03	Contribución de Valorización	
2.1.8.05	Multas, Sanciones e Intereses de mora	
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	
2.1.8.05.01.002	Multas Judiciales	
2.1.8.05.01.004	Sanciones Administrativas	
2.3	INVERSION	
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y Estructuras	
2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras Obras de Ingeniería Civil	

	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-PRE-AJD	
	PROCESO: PRESUPUESTO		FECHA 09/03/2021	VERSIÓN 3
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA		Página 5 de 5	

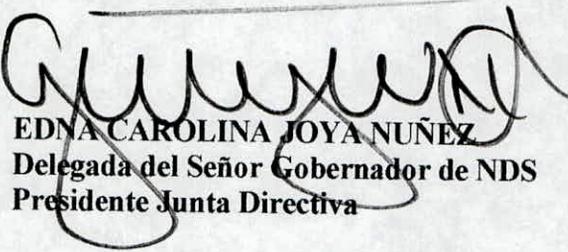
2.3.2.01.01.001.04	Mejoras de Tierras y Terrenos	
2.3.2.02	ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	

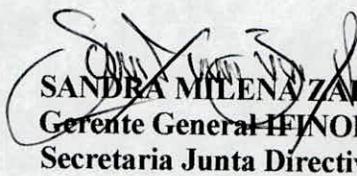
ARTICULO QUINTO: Hacen parte integral del presente acuerdo el certificado expedido por la tesorera general del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander "IFINORTE" de fecha 14 de enero de 2022 donde se establece que recursos recaudados por mayor valor sin existir compromisos presupuestales con saldos sin ejecutar en el presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos a diciembre 31 de 2021 (1 folio)

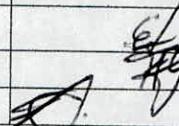
ARTÍCULO SEXTO: La subgerente general de la entidad descentralizada área Financiera y Mercadeo del Instituto, registrará en los libros las apropiaciones a que diere lugar el presente acuerdo, que registrará a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

En San José de Cúcuta, a los 19 días del mes de enero de 2.022.


EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
 Delegada del Señor Gobernador de NDS
 Presidente Junta Directiva


SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
 Gerente General IFINORTE
 Secretaria Junta Directiva

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró: Elkin Eduardo Márquez	Asesor Jurídico Externo	
Revisó: Samuel Aubin Molina Flórez	Subgerente Administrativa y Jurídica	
Aprobó: Sandra Milena Zapata Ortega	Gerente General	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma remitente.		

	MACROPROCESO SOPORTE		MS-GIC-CIE	
	PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN		FECHA 06/09/2021	VERSIÓN 7
	SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA		Página 1 de 1	

COMUNICACIÓN EXTERNA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander **-IFINORTE-** es un ente descentralizado del orden departamental, creado mediante ordenanza 010 de 1974 y reformado por la ordenanza 070BIS que tiene por misión Generar desarrollo económico y social, mediante la prestación de servicios financieros y gestión de proyectos, que impulsen y promuevan el desarrollo del Departamento Norte de Santander.

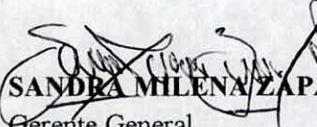
El acuerdo 008 de 2014, “por el cual se reforman los Estatutos del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander”, define en el artículo 18 las funciones de la junta directiva, propiamente en el literal d) establece que corresponde al órgano de decisión “aprobar el presupuesto anual del respectivo organismo”.

Ifinorte, se encuentra en un proceso administrativo ante la superintendencia financiera de Colombia, lo que ha llevado a establecer diferentes modalidades de negocio, una de ellas corresponde a la celebración de convenios con entidades del orden Departamental, Municipal, Descentralizadas y Cooperación Internacional.

Como consecuencia de las instrucciones impartidas por la superintendencia, se hace necesario aperturar dentro del presupuesto de ingresos y gastos un nuevo rubro que le permita al instituto la posibilidad de recibir dineros mediante la modalidad de convenios. Así mismo, la premura de establecer un rubro determinado para cubrir los gastos que se generen de acuerdo al objeto de tal convenio.

Esto permite que el instituto, pueda abrirse a nuevos escenarios dentro del departamento y los municipios, todo ellos enmarcado dentro de las posibilidades de asociarse mediante convenios, que le otorga los acuerdos 010 de 1974 y la reforma contemplada en el acuerdo 070BIS de 1993.

Atentamente,


SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
 Gerente General

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró: Elkin Eduardo Márquez Muñoz	Asesor Jurídico Externo	
Revisó: Samuel Aubin Molina Flórez	Subgerente Administrativo y Jurídico	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma remitente.		

	MACROPROCESO SOPORTE	MS-GIC-CIE	
	PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	FECHA 06/09/2021	VERSIÓN 7
	SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	Página 1 de 4	

COMUNICACIÓN EXTERNA

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA MODIFICACION E INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022 DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER IFINORTE, LOS SALDOS DISPONIBLES NO EJECUTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

ANTECEDENTES:

El Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander **-IFINORTE-** es un ente descentralizado del orden departamental, creado mediante ordenanza 010 de 1974 y reformado por la ordenanza 070BIS que tiene por misión Generar desarrollo económico y social, mediante la prestación de servicios financieros y gestión de proyectos, que impulsen y promuevan el desarrollo del Departamento Norte de Santander.

El acuerdo 008 de 2014, “por el cual se reforman los Estatutos del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander”, define en el artículo 18 las funciones de la junta directiva, propiamente en el literal d) establece que corresponde al órgano de decisión “aprobar el presupuesto anual del respectivo organismo”.

Ifinorte, se encuentra en un proceso administrativo ante la superintendencia financiera de Colombia, lo que ha llevado a establecer diferentes modalidades de negocio, una de ellas corresponde a la celebración de convenios con entidades del orden departamental y municipal.

Como consecuencia de las instrucciones impartidas por la superintendencia, se hace necesario aperturar dentro del presupuesto de ingresos y gastos un nuevo rubro que le permita al instituto la posibilidad de recibir dineros mediante la modalidad de convenios. Así mismo, la premura de establecer un rubro determinado para cubrir los gastos que se generen de acuerdo al objeto de tal convenio.

Esto permite que el instituto, pueda abrirse a nuevos escenarios dentro del departamento y los municipios, todo ello enmarcado dentro de las posibilidades de asociarse mediante convenios, que le otorga los acuerdos 010 de 1974 y la reforma contemplada en el acuerdo 070BIS de 1993.

Que, a 31 de diciembre de la vigencia fiscal de 2.021, IFINORTE presentó saldos disponibles no ejecutados por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS



Avenida 0 No. 9-80 Edificio Rosetal – PBX 5942652
E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co - Cúcuta - Colombia



	MACROPROCESO SOPORTE		MS-GIC-CIE	
	PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN		FECHA 06/09/2021	VERSIÓN 7
	SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA		Página 2 de 4	

COMUNICACIÓN EXTERNA

NOVENTA Y SIETE MIL CON CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 468.597.059), de los cuales existe un monto apropiado en la vigencia fiscal 2022 por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) quedando por incorporar un saldo de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 468.597.059), para un total de \$ 468.597.059.

Que, los valores anteriormente descritos fueron certificados por la tesorera de Ifinorte, como saldos no ejecutados a 31 de diciembre de 2.021.

De lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de establecer como problema jurídico si ¿la modificación del presupuesto de una entidad con la creación de un nuevo rubro podría generar riesgos financieros? ¿En qué medida las decisiones de los órganos colegiados se constituye como herramienta eficaz para la entidad pueda incorporar nuevos ingresos? Y finalmente, ¿la aprobación por parte de la junta directiva de un nuevo rubro, genera una seguridad administrativa ante los órganos de control?

ANÁLISIS JURÍDICO

En Colombia, las decisiones que afecten los presupuestos deben ser tomados por los órganos de decisión, es una regla general que se aplica desde el más alto nivel, el cual debe ser replicado en las entidades territoriales. Constitucionalmente encontramos en el artículo 346 que en el nivel ejecutivo es el gobierno nacional quien presenta ante el congreso de la republica lo que será el presupuesto de la siguiente vigencia; dicha norma señala:

ARTICULO 346. <Inciso 1o. modificado por el artículo 3o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

En consecuencia, es deber de los entes territoriales, presentar ante su organismo legislativo el presupuesto de la vigencia de la siguiente vigencia fiscal, dado que la premisa mayor contemplada a nivel constitucional, debe ser cumplida por los organismos territoriales.

El anterior marco general, determina el principio de legalidad que de regir las actuaciones de las autoridades administrativas. Es decir, “El principio de legalidad que impera en el Sistema

	MACROPROCESO SOPORTE	MS-GIC-CIE	
	PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	FECHA 06/09/2021	VERSIÓN 7
	SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	Página 3 de 4	

COMUNICACIÓN EXTERNA

Presupuestario colombiano le impone la carga al Congreso de la República de concertar con el gobierno todo gasto que se pretenda hacer incluir en la ley anual de presupuesto, así como también la Carta impone la obligación al gobierno de seguir, en cuanto a la destinación del gasto, las asignaciones que finalmente sean definidas por la ley expedida en el Congreso¹. La decisión de la junta directiva, siguiendo los presupuestos conceptuados, y con base en el principio de legalidad no pondría en riesgo el presupuesto del instituto financiero para el desarrollo de norte de Santander, por cuanto, la decisión a tomar está ampara en la carta magna.

Sobre la función de la Ley Orgánica de Presupuesto al interior del Sistema Presupuestario colombiano la jurisprudencia constitucional ha dictado: “La Corte ya ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3o. en sus artículos 345 a 353, conforman “el núcleo rector”, con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado².

El Decreto Ley 111 de 1996 “por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”. Establece que en el Artículo 3º. Cobertura del Estatuto. Consta de dos (2) niveles: Un primer nivel que corresponde al Presupuesto General de la Nación, compuesto por los presupuestos de los Establecimientos Públicos del Orden Nacional y el Presupuesto Nacional. Se desprende que Ifinorte en su naturaleza jurídica de ser un establecimiento público, hace parte del primer nivel consagrado en dicha norma.

Por su parte la Corte Constitucional ha hecho algunas presiones sobre los presupuestos señalando que:

“(…) el presupuesto se constituye en un mecanismo de racionalización de la actividad estatal, mediante el cual se cumplen funciones redistributivas en la sociedad, se hacen efectivas las políticas económicas, de planificación y desarrollo, y se lleva a cabo una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de ejecutarse dentro del respectivo periodo fiscal³

“(…) instrumento de gobierno y de control en las sociedades democráticas, ya que es una expresión de la separación de poderes y una natural consecuencia del sometimiento del gobierno a la ley, por lo cual, en materia de gastos, el Congreso debe autorizar cómo se deben invertir los dineros del erario

¹ ” (Corte Constitucional, Sentencia C-1168 de 2001).

² Corte Constitucional, sentencias C-478 de 1992 y C-446 de 1996.

³ Corte Constitucional, sentencia C-685 de 1996, C-177 de 2002, C-077 de 2012, C-292 de 2015 y C-652 de 2015

	MACROPROCESO SOPORTE		MS-GIC-CIE	
	PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN		FECHA 06/09/2021	VERSIÓN 7
	SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA		Página 4 de 4	

COMUNICACIÓN EXTERNA

público”, lo que a su vez “explica la fuerza jurídica restrictiva del presupuesto en materia de gastos, según el cual, las apropiaciones efectuadas por el Congreso por medio de esta ley son autorizaciones legislativas limitativas de la posibilidad del gasto gubernamental”.

CONCEPTO JURÍDICO

Con lo expuesto en el análisis y, para responder a las preguntas del problema jurídico, se ha podido contextualizar que las decisión que va a tomar el órgano de decisión del instituto financiero para el desarrollo de Norte de Santander, tiene sustento constitucional, legal y jurisprudencial, por tanto, esta actuación se da dentro del principio de legalidad que rige la función pública.

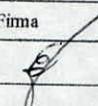
De manera que esta decisión, no pondría en riesgo ante los órganos de vigilancia y control el normal funcionamiento del instituto. Por el contrario, es la junta directiva, la que puede hacer las modificaciones presupuestarias, entre ellas, incluir nuevos aportes dentro del presupuesto de la vigencia fiscal, logrando con ello, que Ifinorte, pueda tener una solvencia económica y cumplir de manera eficiente las metas programadas para la vigencia 2.022.

Por lo anteriormente expuesto, se manifiesta a la Junta Directiva de Ifinorte, que existen las herramientas jurídicas positivas en la toma de la decisión que se trae a la presente reunión.

Atentamente



SAMUEL AUBIN MOLINA FLÓREZ
Subgerente Administrativo y Jurídico

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró: Elkin Eduardo Márquez Muñoz	Asesor Jurídico Externo	
Revisó: Samuel Aubin Molina Flórez	Subgerente Administrativo y Jurídico	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma remitente.		

⁴ Corte Constitucional, Sentencia C-685 de 1996 PM: Alejandro Martínez Caballero.

 <p>IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO SOPORTE		MS-GIC-CIE	
	PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN		FECHA 06/09/2021	VERSIÓN 7
	SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA		Página 1 de 1	

COMUNICACIÓN EXTERNA

**LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL
DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER “IFINORTE”**

CERTIFICA

Que a 31 de diciembre de 2021, los saldos disponibles no ejecutados al final de dicha vigencia, son por valor de CUATROCIENTOS SENSENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE \$ 468.597.059

Se expide la presente a solicitud del Subgerente Financiero y de Mercadeo con la finalidad de presentar a la JUNTA DIRECTIVA y poder incorporar a la vigencia del 2022.

Se expide al 14 de enero del 2022.

Atentamente,


JOHANA ANDREA MENDOZA PEÑUELA
 Tesorera General